



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/26540

17/01/2018

70341

**AUTOR/A:** DE FRUTOS MADRAZO, María del Rocío (GS)

#### **RESPUESTA:**

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social viene definida en el artículo 1.2 de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, como un servicio público al que corresponde ejercer la vigilancia del cumplimiento de las normas del orden social y exigir las responsabilidades pertinentes, así como el asesoramiento y, en su caso, conciliación, mediación y arbitraje en dichas materias, lo que efectuará de conformidad con los principios del Estado social y democrático de Derecho que consagra la Constitución Española, y con los Convenios número 81 y 129 de la Organización Internacional del Trabajo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de dicha norma, la función inspectora comprende la vigilancia y exigencia del cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y del contenido de los acuerdos y convenios colectivos en diversos ámbitos, entre los que se encuentra el ámbito de las relaciones laborales, incluidas las normas sobre tiempo de trabajo, en los términos recogidos en el artículo 23 y 34 a 38 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre.

La Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, consciente de la importancia de garantizar el cumplimiento específico de las normas en materia de tiempo de trabajo, viene programando anualmente una campaña específica de Inspección para el control del tiempo de trabajo, que comprende de forma amplia, materias como la regulación sobre control de la jornada, trabajo nocturno, horas extraordinarias, descansos, vacaciones y permisos en los términos recogidos en los citados artículos del Estatuto de los Trabajadores.

Las infracciones sobre tiempo de trabajo, como el descanso semanal y las vacaciones, se recogen conjuntamente a efectos de cómputo. Por ello no se pueden desagregar cuántas infracciones y actas de infracción corresponden a cada una de ellas.

Se indican a continuación las cifras correspondientes a denuncias presentadas y actas practicadas en los años 2016 y 2017, correspondientes a la campaña en materia de control de tiempo de trabajo:



## ACTUACIONES Y RESULTADOS DE LA I.T.S.S. EN MATERIA DE TIEMPO DE TRABAJO

	AÑO 2016	AÑO 2017
ACTUACIÓN	21.508	22.003
INFRACCIONES	4.496	4.736
IMPORTE DE LAS INFRAC.	5.568.133,5	4.426.116,0
Nº TRABAJ. AFECTADOS POR INFRAC.	55.860	48.529
REQUERIMIENTOS	9.083	7.319

Datos 2017 provisionales

Además de lo anteriormente expuesto, es necesario indicar que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a través de la herramienta de Lucha contra el Fraude mediante el cruce masivo de datos, identifica y posteriormente realiza actuaciones de comprobación frente a aquellos incumplimientos en materia de seguridad social que se producen vinculados a la falta de cotización de diversas situaciones derivadas de vacaciones, descansos... y que generan diferencias de cotización o directamente una falta de cotización de las mismas y que se llevan a cabo a través de una campaña específica.

En relación con el número de reclamaciones judiciales que se hayan planteado durante los años 2016 y 2017, relativas a la falta de disfrute del descanso semanal y de las vacaciones, cabe indicar que no se dispone del dato, dado que el órgano competente, y por lo tanto ante el que se presentan y el que resuelve, es el Juzgado de lo social.

Madrid, 14 de marzo de 2018

